

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LUZ MARY FERNANDEZ GIRALDO
Demandado: JIBSAM ENRIQUE SORZA SOLORZANO
Radicado: 00343-0000006-2017-00486-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 18 de octubre de 2019. En la fecha paso el presente proceso, al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que ninguna objeción se presentó contra la reliquidación del crédito efectuado por la parte ejecutante, se le imparte aprobación (nums 3º y 4º, art. 446 C.G.P).

Se ordena a secretaría proceder de conformidad a lo ordenado mediante auto del 12 de abril del 2019 teniendo en cuenta lo dispuesto a través del auto del 22 de mayo del 2019, de manera INMEDIATA, en aras de proteger los derechos superiores del menor CRISTIAN DAVID SORZA FERNANDEZ, habida cuenta que pese a que desde cuando se profirió tal orden hasta la fecha han transcurrido 5 meses, sin que se le esté garantizando el pago de las cuotas de alimentos al citado niño, lo que condujo a que la parte ejecutante tuviera que presentar una actualización de la liquidación del crédito, hasta la fecha.

Se llama la atención a la secretaría para que dé cumplimiento a la mayor brevedad posible a las órdenes que imparte el Despacho, según el principio de economía procesal y en aras de garantizar los derechos de los usuarios en forma eficiente y oportuna.

Hágase entrega de los dineros depositados y que se lleguen a depositar por cuenta de este proceso, hasta completar el valor de la reliquidación aprobada, por valor de \$ 6'560.670.

Que por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto de fecha 3 de julio del 2019.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO